



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-170-SPA-125, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de enero de 2015, una persona que en apego al artículo 38 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal vigente en su momento, solicitó que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó denuncia ante este organismo descentralizado señalando lo siguiente: (...) *el derribo de aproximadamente 10 individuos arbóreos e invasión a una barranca con el objeto de ampliar espacio de un estacionamiento en la Calle Montes Urales, casi frente al número 220, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0267-2015 del 26 de enero de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2015-170-SPA-125, el acuerdo fue notificado vía correo electrónico, acusado de recibo el día 19 de marzo de 2015.

Mediante oficio PAOT-05-300/210/0164-2015 de fecha 26 de enero de 2015, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos en la Delegación Miguel Hidalgo, informara a esta unidad administrativa si en los archivos de esa Dirección General, existían antecedentes respecto a la emisión de dictamen, autorización y medidas de mitigación para el derribo de los árboles que se encontraban en la barranca que se ubica en la calle Montes Urales frente al número 220, colonia Lomas de Chapultepec; al respecto dicha Dirección General, mediante oficio DMH/DGSU/00062/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, informó a esta autoridad ambiental lo siguiente: (...) *La Subdirección de Medio Ambiente adscrita a esta Dirección General, informa mediante oficio DMH/DGSU/DMU/SMA/096/2015 de fecha 9 de febrero del año en curso, que en sus archivos, no se localizaron antecedentes de solicitud de autorización para poda, trasplante o derribo de sujetos forestales en el domicilio en cuestión (...).*



Mediante el acta circunstanciada de visita de reconocimiento de hechos, de fecha 17 de febrero de 2015, se hace constar que: (...) *en el sitio en mención, al cual no pudimos entrar en virtud de que no había nadie que nos atendiera, sólo se pudo constatar desde la vía pública que el predio es utilizado como estacionamiento, no observándose indicios de derribos, ni de invasión a la barranca. Asimismo, se observó una manta que indica los datos del predio que son: la dirección del mismo, el nombre del DRO y el tipo de construcción que es una demolición (...).*

Mediante oficio PAOT-05-300/210/0726-2015 de fecha 23 de marzo de 2015, se citó a comparecer al propietario y/o representante legal del inmueble ubicado en calle Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondía respecto a los hechos denunciados, requerimiento que no fue atendido.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0844-2015, de fecha 1 de abril de 2015, se emitió el informe parcial, comunicando a la persona denunciante la acciones realizadas por esta Entidad para la atención de la presente denuncia, dicho documento fue notificado vía correo electrónico, acusando de recibido el día 1 de abril del 2015.

Mediante el acta circunstanciada de visita de reconocimiento de hechos, de fecha 15 de octubre de 2015, se hace constar que: (...) *en el sitio en mención, había camiones y maquinaria, nivelando el terreno, no se observó ningún árbol dentro de éste, dado lo anterior nos entrevistamos con el responsable en esos momentos de la obra, quien no quiso decir nada al respecto de la construcción, no obstante comentó que le diría al administrador para que se comunicara a esta Procuraduría y declarara con respecto a los detalles de la obra que ahí se lleva a cabo (...).*

El 23 de octubre de 2015, se presentó a comparecer en las oficinas de esta Entidad el administrador de la obra que se lleva a cabo en el domicilio ubicado en Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, quien manifestó lo siguiente (...) *estoy en la mejor disposición de conciliar y mitigar el daño ambiental que se ocasionó por el derribo de los árboles, (...) me comprometo a recibir en el lugar de los hechos al personal de la PAOT y de la Delegación Miguel Hidalgo para determinar las medidas de mitigación (...).*

Mediante oficio PAOT-05-300/210/2579-2015 de fecha 4 de noviembre de 2015, se solicitó al personal de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Delegación Miguel Hidalgo, asistiera a una reunión de trabajo para el día 13 de noviembre del año 2015, a fin de determinar las acciones a realizar y dar una solución a la problemática por la afectación de diversos individuos arbóreos que se localizaban en el interior del domicilio ubicado en calle Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.

El día 13 de noviembre de 2015, personal de la Delegación Miguel Hidalgo y de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, llevaron a cabo una reunión de trabajo en el domicilio ubicado en calle Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel



Hidalgo, levantando el acta circunstanciada en la que se hizo constar lo siguiente: (...) *que en el sitio en mención en compañía de personal de la Delegación Miguel Hidalgo y el administrador de la obra, se acordó lo siguiente: toda vez que se desconoce la cantidad, dimensiones y especies que fueron retirados y que es una obra privada se restituirá la cantidad de 120 árboles con una altura mínima de 3 m (de altura). Las especies serán determinadas por la Delegación. Se propone que como fecha límite para la entrega de la restitución será el día 27 de noviembre del presente (...).*

El cuatro de enero de 2016, se recibió en esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial el oficio DMH/DGSU/JDRL/0267/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, en el que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo informa lo siguiente: (...) *respecto al derribo de 10 individuos arbóreos en la calle Montes Urales, casi frente al número 220, Colonia Lomas de Chapultepec. Le informo que con fecha 4 de diciembre del año en curso el señor (...) Administrador de la Obra de Grupo Montes Urales 311, Colonia Lomas de Chapultepec, ingresó en el vivero de éste órgano desconcentrado 120 Acacias Azules de 3 metros como se desprende del Vale con número de Folio No. 054 (...).*

El 7 de enero de 2016, se hace constar que el responsable de la obra que se está llevando a cabo en la calle Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec III sección, Delegación Miguel Hidalgo, hizo entrega de copias simples de los siguientes documentos:

- (...)
- *Certificado único de Zonificación de Uso de Suelo*
 - *Solicitud de la constancia de alineamiento.*
 - *Constancia de alineamiento y/o número oficial*
 - *Oficio No. 800.R01.04.02.03, emitido por el Director Técnico dependiente de la Subgerencia del Consultivo Técnico y de Normas de la CONAGUA, mediante el cual informan a la representante legal del Grupo Montes Urales 11 S.A de C.V., que se encuentra a disposición copia certificada del plano con clasificación VM-GT-380 relativo a la "Delimitación de zona federal por métodos fotométricos del cauce de la Barranca Barrilaco en la colindancia con el predio de la calle Av. De los Andes No. 350, Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.*
 - *Copia del plano oficial VM-GT-380.*
 - *Manifestación de Construcción Tipo B para la construcción de oficinas en el predio que se ubica en la calle Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec III sección, Delegación Miguel Hidalgo.*
 - *Plano de construcción de las oficinas del sitio antes mencionado.*
- (...)

Mediante el acta circunstanciada de visita de reconocimiento de hechos, de fecha 23 de febrero de 2016, se hace constar que: (...) *en el predio marcado con el 311 de la calle Montes Urales, en la colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, se están llevando a cabo trabajos de excavación, presumiblemente para la construcción de oficinas, cabe mencionar que dicha obra colinda en su lado norponiente con la Barranca Barrilaco, la cual de acuerdo a lo observado se encuentra a 10 m de distancia de su borde más próximo, el cual cuenta con una malla ciclónica que limita a está con el predio (...).*



Mediante oficios PAOT-05-300/210/0545-2016 de fecha 2 de marzo de 2016, y su similar PAOT-05-300/210-0912-2016 de fecha 6 de abril de 2016, se solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, informara a esta unidad administrativa si existen antecedentes con respecto a la emisión de Licencia de Construcción para la obra que se está llevando a cabo en el predio que se ubica en calle Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, con respecto a lo antes solicitado la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, adscrita la Dirección General de Servicios Jurídicos y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, mediante oficio DGSJG/DERA/SL/3643/2016 de fecha 11 de abril de 2016, informó a esta autoridad ambiental lo siguiente: (...) *Al respecto le informo que una vez revisados los archivos que obran en la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, se encontraron Licencia de Construcción Especial en la modalidad de Demolición, folio FMH-188-2014, con registro No. MHLED/D/321/2014, con vigencia 08 de diciembre de 2014 al 08 de mayo de 2015, para el predio ubicado en Montes Urales No. 311, Colonia Lomas de Chapultepec (...).*

Mediante oficios PAOT-05-300/210/0546-2016 de fecha 2 de marzo de 2016, y sus similares PAOT-05-300/210-0931-2016 de fecha 7 de abril de 2016 y PAOT-05-300/200-2962-2016 de fecha 30 de mayo de 2016, se solicitó a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, llevar a cabo visita de inspección en materia de Impacto Ambiental en el predio que se ubica en calle Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, al respecto, la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio SEDEMA/DGVA/CADSUP/07906/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, informó a esta Entidad lo siguiente: (...) *El día 6 de mayo de 2016, personal adscrito a esta Unidad Administrativa realizó una visita domiciliar a **GRUPO MONTES URALES 311, S.A. DE C.V.** responsable de los trabajos de construcción realizados en el predio ubicado en calle Montes Urales, número 311, colonia Lomas de Chapultepec III Sección, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (...) El día 16 de junio de 2016, se emitió Acuerdo por el que se tuvo por iniciado el procedimiento de inspección y vigilancia, en contra de **GRUPO MONTES URALES 311, S.A. DE C.V.** responsable de los trabajos de construcción de un inmueble consistente en 5 niveles de oficina y 9 de estacionamiento, en una superficie total por construir de 15,121.77 m² los cuales colindan con barranca, ubicados en calle Montes Urales, número 311, colonia Lomas de Chapultepec III Sección, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, al constituir presuntas infracciones a la legislación ambiental, asimismo, se ordenaron medidas correctivas y de seguridad (...).*

Mediante el acta circunstanciada de visita de reconocimiento de hechos, de fecha 5 de abril de 2016, se hace constar que: (...) *en el predio en mención estaban laborando, ya que en el interior de éste había por lo menos 10 personas y en donde además se encontraban manipulando una grúa y bajando maquinaria de un tráiler que se encontraba estacionado en la entrada del mismo (...).*

Mediante el acta circunstanciada de visita de reconocimiento de hechos, de fecha 20 de mayo de 2016, se hace constar que: (...) *en el sitio en mención, se constató que se continúan con los trabajos a pesar de carecer del resolutivo de impacto ambiental, en entrevista con alguno de los trabajadores, informaron que la fecha no han dejado de laborar desde que inició la obra. Con*



respecto a la visita de otras instancias de gobierno que los hayan visitado comentaron que no tenían conocimiento de otra visita (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/210/1633-2016 de fecha 30 de mayo de 2016, se solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, informará si se había ingresado a la Dirección General de Regulación Ambiental el Estudio de Daño Ambiental por la obra que se está llevando a cabo en el predio que se ubica en calle Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, toda vez que no cuenta con la Resolución en materia de Impacto Ambiental; al respecto, la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, informó a esta Entidad lo siguiente: (...) *Sobre el particular, le informó que una vez revisados nuestros archivos, no se encontró antecedente alguno, relacionado con la ubicación a que se hace referencia (...).*

Mediante oficios PAOT-05-300/210/1843-2016 de fecha 15 de junio de 2016, se hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, en la Delegación Miguel Hidalgo, que la obra que se está llevando a cabo en el domicilio ubicado en Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec, en esa demarcación política, carece del resolutivo de Impacto Ambiental, el cual es requisito para el registro de la manifestación de construcción, en este mismo oficio se invitó al personal de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, a asistir a una reunión en las oficinas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, cabe señalar que el personal de dicha Dirección no asistió a la reunión, sin embargo mediante MEMO NUM. 1168/2016 de fecha 28 de junio de 2016, se informó a esta Autoridad Ambiental que la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Delegación Miguel Hidalgo, solicitó a la Subdirección de Verificaciones y Calificación de Infracciones lo siguiente: (...) *Por medio del presente solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se realice visita de verificación **EXTRA-URGENTE**, al predio ubicado **EN MONTES URALES No. 311, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC**, con el objeto de verificar que los trabajos que se realizan cuenten con Manifestación de Construcción, así como estudio de impacto urbano, lo anterior al oficio No. PAOT-05-300/210-1843-2016 de fecha 15 de junio del presente año, emitido por la Procuraduría Ambiental, en el que se da atención a la demanda ciudadana por el derribo de aproximadamente 10 individuos arbóreos e invasión a una barranca con el objeto de ampliar espacio de un estacionamiento: cabe señalar que esta Dirección Ejecutiva no cuenta con solicitud de Manifestación de Construcción (...)*

Mediante oficio PAOT-05-300/210/2468-2016 de fecha 23 de agosto de 2016, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Delegación Miguel Hidalgo, informara el resultado de la visita de verificación al predio ubicado en calle Montes Urales No. 311, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.

Mediante oficio PAOT-05-300/210/3187-2016 de fecha 9 de noviembre de 2016, se solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, informara si había ingresado a dicha Dirección General estudio de daño ambiental por parte del responsable que desarrolla la construcción en el predio ubicado en calle Montes Urales, número 311, colonia Lomas de Chapultepec III Sección en la Delegación Miguel Hidalgo; al respecto mediante oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/014516/2016 de fecha 1 de diciembre de 2016, la Dirección General de



Regulación Ambiental informó a esta Entidad lo siguiente: (...) sobre el particular, le informo que obra en esta Dirección General el expediente DEIA-EDA-1090/2016, integrado con motivo del estudio de Daño Ambiental promovido por la empresa Grupo Montes Urales 311, S.A. de C.V., para la regularización del proyecto denominado "Proyecto de Oficinas" consistentes en la construcción de un edificio de diez niveles bajo el nivel de baqueta para el uso de estacionamiento y cinco niveles sobre el nivel de banqueta para el uso de oficinas y adicionalmente el nivel de azotea, para una construcción total de 16,286.50 m², que se realiza en el predio anteriormente referido, dentro del cual se emitió el Dictamen de Daño Ambiental número SEDEMA/DGRA/DEIA/012891/2016 de fecha catorce de noviembre del año en curso (la cual se anexa a la presente en copia simple), por medio del cual se dictaminó el daño producido por la empresa promovente en virtud de que el proyecto presentaba un avance de un 10% sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental.

No omito mencionar que de conformidad por lo estipulado por el propio dictamen, la empresa promovente deberá obtener la autorización condicionada en materia de impacto ambiental previamente a continuar obras relacionadas con el proyecto antes mencionado (...)

Mediante el acta circunstanciada de visita de reconocimiento de hechos, de fecha 6 de diciembre de 2016, se hace constar que: (...) constituidos en el predio marcado con el número 311 de la calle Montes Urales, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, se observó que la obra donde se pretende construir un edificio de 5 (cinco) niveles s.n.b para oficinas y 9 (nueve) niveles b.n.b para estacionamiento se encuentra suspendida por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEADF). Se observaron sellos de suspensión de actividades con el número de folio 12055, cabe destacar que desde la vía pública no se observó a personal de la obra trabajando (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/210/045-2017 de fecha 9 de enero de 2017, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Delegación Miguel Hidalgo, informara a esta autoridad ambiental el resultado de la visita de verificación que se solicitó a la Subdirección de Verificación y Calificación de Infracciones de esa demarcación política y si dentro de los archivos de esa Dirección, se cuenta con la manifestación de construcción y los planos del proyecto arquitectónico de la obra nueva que se está llevando a cabo en el domicilio ubicado en Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec en esa demarcación territorial.

Al respecto mediante oficio MH/DGSJG/DERA/540/2017 de fecha 13 de enero del presente año, dicha Dirección Ejecutiva informó a esta Entidad lo siguiente: (...) A lo anterior le comento que después de realizar una nueva búsqueda en la base de datos y archivos de esta Dirección Ejecutiva se observó la inexistencia del expediente de registro de manifestación de Construcción del inmueble ubicado en Montes Urales, número 311, colonia Bosques de Chapultepec III Sección, y que el resultado de la visita de verificación fue la emisión del Acuerdo Administrativo, con número de oficio DMH/DEJ-EUB-5894/2016 de fecha 3 de noviembre de 2016, expediente 0142/2016/OB, y notificado el día 14 de noviembre de 2016 instrumento que acuerda: "PRIMERO.- Esta Autoridad ORDENA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, IMPONER EL ESTADO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE SELLOS CORRESPONDIENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN MONTES URALES NÚMERO



TRESCIENTOS ONCE, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO" (...).

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme lo establecido en el artículo 6º fracción IV y 11º de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, es considerada autoridad en materia ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

Considerando lo establecido en el artículo 83 de la referida Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como el artículo 22 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; la denuncia motivo de la resolución que se emite, se presentó por una persona física, quien en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, vigente en su momento, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales, fueron considerados como información confidencial; mismos que precisó que los hechos que consideró eran contrarios a la normatividad ambiental y urbana.

Derribo de árboles

De los hechos materia de esta denuncia, señalados en el apartado de ANTECEDENTES, se desprende que la materia competencia de esta Entidad objeto de la presente investigación es el derribo de 10 individuos arbóreos e invasión a una barranca en la calle Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Delegación Miguel Hidalgo.

Al respecto, personal de esta Entidad, realizó visita de reconocimiento de hechos al sitio motivo de la denuncia donde se observó la colocación de una lona en la puerta de acceso al predio con el nombre del Director Responsable de Obra y tipo de construcción especial de demolición, posteriormente se realizó una nueva visita de reconocimiento de hechos constatando que en el predio de referencia se estaban llevando trabajos de excavación con maquinaria pesada, sin embargo no se constató ningún sujeto forestal dentro del predio.

En virtud de lo anterior, se citó a comparecer al administrador de la obra, a fin de que manifestara lo que su derecho correspondía respecto a los hechos que se investigan, acto que tuvo a bien celebrarse el día 23 de octubre de 2015, durante el cual la parte denunciada señaló estar en la mejor disposición de conciliar y mitigar el daño ambiental ocasionado por el derribo de los árboles y permitir el ingreso al predio a fin de constatar que la construcción no colinda con la barranca Barrilaco.

Como medida de compensación por el derribo de los 10 árboles, la Delegación Miguel Hidalgo, determinó que por el daño ambiental el administrador de la obra restituiría con 120 árboles, mismos que fueron entregados a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo.



Impacto ambiental

En relación a la afectación de Barranca, de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, el predio motivo de la denuncia se encuentra colindante en su lindero posterior con la Barranca "Barrilaco", declarada como Área de Valor Ambiental, mediante el decreto publicado en la gaceta oficial del distrito federal el 2 de diciembre de 2003, con una superficie de 243.9 hectáreas, en este sentido se debió realizar el trámite correspondiente de la Manifestación de Impacto Ambiental, en términos de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo; de igual forma se tuvo que solicitar Dictamen de Determinación de Límites de Zonificación y Área Verde ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Por lo anterior la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió el Dictamen de Daño Ambiental número SEDEMA/DGRA/DEIA/012891/2016, determinando el daño producido por la empresa en virtud de que el proyecto presentaba un avance del 10%, sin contar con las autorizaciones en materia de impacto ambiental, imponiendo al Grupo Montes Urales una multa de \$57,119.00, por no contar con la Manifestación de Impacto Ambiental, por no acreditar que los residuos de los 10 (diez) árboles derribados fueran convertidos en acolchado (mulch), no fue utilizada agua tratada para la minimización de las partículas al ambiente y no se presentaron los estudios técnicos que acrediten que no rebasaban los límites máximos permisibles de emisiones sonoras.

Manifestación de construcción

En relación a las documentales que avalaran la construcción de la obra, la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Delegación Miguel Hidalgo, informó que la obra nueva que se estaba llevando a cabo en el domicilio de Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, carecía de Registro de Manifestación de Construcción infringiendo el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, por lo que se emitió el acuerdo administrativo DMH/DEJ-EUB-5894/2016, instrumento en el que se acordó llevar a cabo la suspensión de actividades en el domicilio señalado, situación que fue comprobada por el personal de esta Entidad en visita de reconocimiento de hechos, en donde se observó que el predio ubicado en el domicilio de referencia presenta sellos de suspensión de actividades.

Por lo anterior, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye:



- Respecto al derribo de 10 árboles en el interior del predio ubicado en calle Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, el administrador de la obra como medida de compensación donó 120 árboles a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, mismos que ingresaron al vivero de ese órgano desconcentrado.
- La construcción que se estaba llevando a cabo en el domicilio de referencia no contó con la Manifestación de Impacto Ambiental, debido a que el predio en construcción colinda con la Barranca Barrilaco considerada como Área de Valor Ambiental, por lo que, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, dictaminó el Estudio de Daño Ambiental, imponiendo al Grupo Montes Urales una multa de \$57,119.00.
- La obra que se estaba llevando a cabo en el domicilio ubicado en Montes Urales número 311, colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, se encuentra en estado de suspensión de actividades, debido a que no cuenta con las autorizaciones correspondientes por la Delegación Miguel Hidalgo.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México de conformidad.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado, la Licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX.- Para su conocimiento.

LMH/EGSH/YBH/MHCH/DPN